

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS HIDRICOS DE ARIZONA AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN

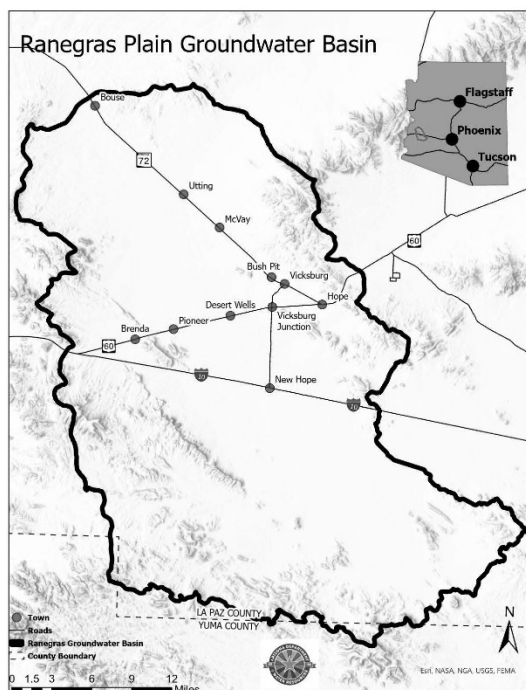
(Este es un aviso de cortesía únicamente.) El aviso formal se ha publicado conforme a lo dispuesto en A.R.S. § 45-413(B))

El Director del Departamento de Recursos Hídricos de Arizona (el “Director”), conforme a la Sección 45-413 de los Estatutos Revisados de Arizona (A.R.S.), emite por la presente una orden para iniciar los procedimientos la Orden del Director para iniciar los procedimientos que consideren la designación de un Área de Gestión Activa dentro de los límites de la Cuenca de Aguas Subterráneas de la Llanura de Ranegras en los condados de La Paz y Yuma (“AMA Propuesta”). Se llevará a cabo una audiencia pública en el Parque de Casas Rodantes Desert Gold RV Park el Jueves 18 de diciembre de 2025 a partir de las 4:00 p.m.. Puede encontrar más información a continuación y en el sitio web de ADWR: <https://www.azwater.gov/proposed-ranegras-plain-groundwater-basin-ama>

La Cuenca Subterránea de la Llanura de Ranegras es la cuenca superficial del arroyo Bouse, excluyendo el arroyo Cunningham y la Llanura de Hubbard. La Cuenca Subterránea de la Llanura de Ranegras se encuentra en los condados de La Paz y Yuma. El área que se incluirá en el AMA Propuesta se muestra en un mapa a continuación de este aviso.

**VIGENTE A PARTIR DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 – De conformidad con el artículo 45-416 de los Estatutos Revisados de Arizona (A.R.S.), los usuarios de riego solo podrán regar las hectáreas de terreno dentro del Área de Manejo Propuesta (AMA) que hayan sido regadas en cualquier momento durante los cinco años anteriores a la primera fecha de publicación de este aviso (5 de noviembre de 2025). Esta limitación en la cantidad de hectáreas que pueden regarse continuará vigente hasta que el Director tome una decisión final sobre el AMA Propuesta. «Irrigar» se define en el artículo 45-402 de la A.R.S. y se define como aplicar agua a dos o más hectáreas de terreno con el fin de producir plantas o partes de plantas para su venta o consumo humano, o para su uso como alimento de ganado o aves de corral.**

El Director puede designar un área como área de gestión activa si determina que se cumple cualquiera de las siguientes condiciones: (1) Las prácticas de gestión activa son necesarias para preservar el suministro existente de agua subterránea para necesidades futuras; (2) El hundimiento o fisura del terreno pone en peligro la propiedad o la capacidad potencial de almacenamiento de agua subterránea; o (3) El uso de agua subterránea está generando problemas reales o amenazantes de calidad del agua.



## AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA

El Departamento de Recursos Hídricos llevará a cabo una audiencia pública para presentar datos fácticos en apoyo del AMA Propuesta y recibir comentarios y evidencia sobre si el Director debe designar el AMA propuesta como un área de gestión activa.

### DÓNDE:

Desert Gold RV Park  
46628 Estados Unidos 60 E  
Salomé, AZ 85348

### CUÁNDO:

Jueves 18 de diciembre de  
2025  
4:00 P.M.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

El aviso oficial de la audiencia, la información sobre la participación virtual y otra información están disponibles en:

<https://www.azwater.gov/propuesta-de-cuenca-de-aguas-terrestres-planas-de-ranegras-ama>



SCAN ME